



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN

Impulsando el desarrollo para todos / *Takat tajimtamea emamu ashi juti batsatkamunum*

DISTRITO, INTERCULTURAL PROSPERO Y PRODUCTIVO

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

## **RESOLUCION DE ALCALDIA N°030-2025-AMDA**

Awajún, 31 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN:

### **VISTO:**

La Nota de Coordinación N°002-2025-AMDA, de fecha 31 de enero del 2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil...) y el Art. 24 del Mismo cuerpo normativo prescribe que en caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, conforme prescribe el considerando 16 de la Resolución N° 551-2013 JNE "Este órgano colegiado ha señalado, en las Resoluciones N° 420-2009-JNE, N° 369-2009-JNE, N° 777- 2009-JNE, N° 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del Alcalde al Teniente Alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos que el Alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido el encargo de sus funciones se diferencia de la delegación de sus funciones en que tiene naturaleza específica y no implica ausencia del titular que las delega;

Que, en ese mismo orden de ideas el considerando N° 02 de la Resolución N° 0048-2016-JNE, Expediente N° J-2015-00166-A01 establece: "Este Supremo Tribunal Electoral mediante Resolución N° 231-2007-JNE, ha señalado que la atribución de delegación de facultades del Alcalde dispuesta en el Artículo 20, numeral 20, de la LOM tiene excepciones expresas formuladas por esa misma Ley. Así, la establecida en el Art. 24, la cual dispone que el Teniente Alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al Alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el Art. 11 de la LOM;

De esta forma el remplazo del Alcalde por parte del Primer Regidor Hábil significa que, por imperio de la Ley, este asume la representación legal de la Municipalidad como si fuera el propio titular, apreciación sostenida por este órgano colegiado en la resolución N° 337-2010-JNE";

Así mismo el séptimo considerando de la misma resolución prescribe: " Esta figura debe diferenciarse de aquella en la cual el Alcalde, encontrándose en la Alcaldía, delega sus atribuciones políticas representativas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, Art. 20 Inc. 20 de la LOM, a manera de desconcentración de sus atribuciones



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN

Impulsando el desarrollo para todos / *Takat tajimtamea emamu ashi juti batsatkamunum*

DISTRITO, INTERCULTURAL PROSPERO Y PRODUCTIVO

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

## **RESOLUCION DE ALCALDIA N°030-2025-A/MDA**

para un mejor desempeño de las labores que el cargo exige. Esto no resulta aplicable para el caso de asunción del despacho de Alcaldía por ausencia o desplazamiento del Alcalde Titular fuera de la jurisdicción, en estos casos, quien sustituye transitoriamente a la autoridad edil es el Teniente Alcalde, ello a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades municipales y la continuidad de los servicios que el municipio presta a favor de su localidad;



Que, el Alcalde Distrital dispone que, en su ausencia por los días del 03 al 04 de febrero del 2025, se encargue el despacho de alcaldía al Primer Regidor Hábil SR. OSCAR PEAS CAHUAZA, puesto que el tendrá que viajar a la ciudad de Lima, ya que habiendo agendado citas anticipadas con el Ministerio de Educación – MINEDU, para tratar el tema respecto al Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la Institución Educativa N°00645 de la Comunidad Nativa Alto Mayo, Distrito de Awajun-Rioja-San Martín" con CUI N°2303411;

En mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR,** el Despacho de Alcaldía al Sr. OSCAR PEAS CAHUAZA, identificado con DNI N° 01155602, Primer Regidor Hábil de la Municipalidad Distrital de Awajún, para ejercer el cumplimiento de las Funciones Políticas de Alcaldía, durante los días del 03 al 04 de febrero del presente año, hasta el retorno del Titular, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución a los interesados y a las áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de ley.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE AWAJUN  
FERMIN YAGKITALENTSAKUA  
ALCALDE  
DNI: 01036688